CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
NUMERO DE CONVENIO	CD-CI-ADM-345-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO -DE SESQUILE
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. - ACUASES S.A. E.S.P.
NIT	900.275.140-8
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR JOSE MANUEL BUITRAGO RIOS
IDENTIFICACION	CC. 79.180.087 EXPEDIDA EN GUACHETA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA VIVIENDAS DISPERSAS EN ZONAS RURALES.
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y NO PODRÁ SOBREPASAR COMO FECHA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2024, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y PRESUPUESTALES DE EJECUCIÓN.
VALOR	El valor del presente convenio se encuentra estimado en TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($32.219.958) M/CTE. de acuerdo a los siguientes aportes: El municipio aporta la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($28.997.736) M/CTE. La Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Sesquilé Cundinamarca S.A. E.S.P. - ACUASES S.A. E.S.P. aporta TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($3.222.222) M/CTE
SUSCRIPCIÓN	23 DE OCTUBRE DE 2024.

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. No. 899.999.415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 018 de 2023 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO.** y por la otra, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. - ACUASES S.A. E.S.P.** persona jurídica de derecho público, creada como empresa de servicios públicos vinculada al municipio de Sesquile, identificado con NIT 900.275.140-8 representada legalmente por el señor **HECTOR JOSE MANUEL BUITRAGO RIOS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.180.087 expedida en Guachetá, quien en adelante se denominará **ACUASES S.A. E.S.P.** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previa observancia de lo establecido por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y con base en las siguientes consideraciones **1)** Que mediante estudios previos elaborados por la Secretaría Planeación del Municipio de Sesquilé, se justificó el presente convenio interadministrativo; **2)** Que la Constitución Política, entendida como norma

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"; **3)** Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad; **4)** Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*; ***5)*** Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*; ***6)*** Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*; **7)** Que el Municipio de Sesquilé Cundinamarca, como entidad territorial fundamental de la división político administrativo del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señala la Constitución y la ley, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, así como el fortalecimiento institucional, y dando cumplimiento a las normativas nacionales tiene como objetivo el propender por lograr eficacia y eficiencia administrativa; **8)** Que el municipio de Sesquilé cuenta con el acuerdo municipal 007 de 2024, por el cual se adopta el plan de desarrollo municipal "GESTIÓN PROGRESO Y BUEN GOBIERNO 2024 – 2027" instaurando en el Capítulo IV – Eje 3. **Gestión para ordenar el territorio con infraestructura y servicios públicos de calidad para todos**, en el artículo No. 25 se expone la estructura de gestión y se determina las metas establecidas a la secretaria de Planeación especificadas en el sector **Vivienda, Ciudad y Territorio**, programa de **Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento**, consolidado en la meta de resultado resultado **Alcanzar una cobertura de servicio de alcantarillado en 65% en áreas rurales y urbanas del municipio** enfocado en la meta producto de **Brindar asesoría al 100% de los casos relacionados con la implementación de soluciones individuales de tratamiento de aguas residuales para viviendas dispersas en zonas rurales** por lo que el objeto del presente proceso de contratación es totalmente coherente con las metas señaladas anteriormente; **9)** Que el municipio de Sesquilé, en cumplimiento de la sentencia del Río Bogotá, Expediente No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, y Sentencia sobre el Embalse de Tominé (Acción Popular) donde se impone a las autoridades locales la obligación de adoptar medidas eficaces para la protección de los cuerpos de agua y la mitigación de los impactos negativos derivados de la contaminación por vertimientos; **10)** Que las viviendas rurales suelen descargar sus aguas residuales sin tratamiento adecuado, lo que contribuye a la degradación de la calidad del agua en los cuerpos hídricos cercanos, exacerbando los problemas de eutrofización, contaminación química, y desequilibrio de los ecosistemas acuáticos, en este sentido, las viviendas rurales dispersas, al no estar conectadas a redes de alcantarillado centralizadas y la implementación de sistemas convencionales de alcantarillado y plantas de tratamiento centralizadas no es viable debido a las distancias entre viviendas y las condiciones geográficas, se convierten en focos potenciales de contaminación si sus aguas residuales no son tratadas adecuadamente; **11)**

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Que las soluciones individuales de tratamiento de aguas residuales, tales como tanques sépticos mejorados, filtros percoladores o humedales artificiales, son alternativas técnicas adecuadas que permiten un tratamiento eficiente, de bajo costo en zonas rurales y acobijados bajo las normativas vigentes de calidad del agua y tratamiento de residuos de Política Nacional de Saneamiento Básico y Agua Potable, así como con las disposiciones de la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, buscando garantizar el acceso a soluciones de saneamiento básico en las áreas rurales más alejadas, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); **12)** Que la Alcaldía Municipal de Sesquilé, en conjunto con la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca S.A. E.S.P. (ACUASES S.A. E.S.P.), han desarrollado una estrategia integral para mitigar los impactos negativos ocasionados por la contaminación de vertimientos en áreas rurales. Como parte de esta estrategia, se implementarán convenios solidarios con las familias del sector rural, a través de los cuales se suministrarán los materiales necesarios para la instalación de soluciones de tratamiento de aguas residuales, utilizando tanques sépticos mejorados. ACUASES S.A. E.S.P. será responsable de proporcionar el acompañamiento técnico para la correcta instalación y operación del sistema en cada una de las viviendas beneficiadas; **13)** Que al municipio le asiste dar cumplimiento al fallo preferido por el Consejo de Estado referente a la acción popular No. 250002315000-2001-00479-02 relacionada con la acción popular Río Bogotá, específicamente la orden: *"…4.20. ORDÉNASE al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, realicen, revisen y/o ajusten los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado – PMAA de manera que se intercepten todos los vertimientos directos a cuerpos de agua y éstos sean conducidos a la planta de tratamiento de aguas residuales correspondiente. Los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado – PMAA deberán incluir los planes de rehabilitación de redes. …"*; **14)** Que expuestos los motivos y necesidad de la contratación, y dado que el objeto social se encuentra directamente relacionado con la necesidad a suplir es necesario y pertinente suscribir un convenio interadministrativo para, **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIUENTO DEL PGIRS EN MATERIA DE RECOLECCION Y CLASIFICACION DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE SESQUILE"; 15)** Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de los Ley 489 de 1998 obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones; **16)** Que de conformidad con el literal c) del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal como quedo modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la contratación de convenios y contratos interadministrativos "Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.6. Del Decreto 1082 de 2015, se determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; **17)** El objeto a contratar se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de las secretarías de Planeación y de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental para la vigencia 2024; **18)** Que por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA VIVIENDAS DISPERSAS EN ZONAS RURALES.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente convenio, y que por su

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SESQUILE S.A. E.S.P.**

1. Celebrar los contratos necesarios para dar cumplimiento al objeto, alcance y desarrollo de las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Elaborar oportunamente las actas de inicio, terminación, liquidación y las demás necesarias conjuntamente con los supervisores del convenio.
4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
5. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Constituir la Garantía Única para la aprobación del MUNICIPIO, en los términos y condiciones pactadas.
10. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de LA EMPRESA y con el MUNICIPIO
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su proyecto aprobado
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente, las siguientes son las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SESQUILE S.A E.S.P.**

1. Aportar las acciones administrativas, financieras y técnicas, con la designación y dedicación parcial de un profesional en ingeniería civil o ingeniería sanitaria, para la supervisión de los objetos derivados de este convenio durante su plazo de ejecución de acuerdo con el certificado de aportes generado por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Sesquilé, firmado por el Gerente de la Empresa, dicho aporte estimado por **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS pesos ($3.222.222,00) M/CTE** se verá representado en:

	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	TOTAL
1.1	Diagnóstico preliminar e identificación usuarios	GLOBAL	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
1.2	Asesoría en la implementación de las soluciones	GLOBAL	1	$ 1.707.749,58	$ 1.707.749,58
COSTO ANTES DE IVA					**$ 2.707.749,58**
IVA 19%					**$ 514.472,42**
TOTAL					**$ 3.222.222,00**

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

2. Ejecutar el objeto y su alcance de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el convenio suscrito entre las partes, obrando con lealtad y buena fe en las distintas fases, evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Elaborar conjuntamente con EL MUNICIPIO, el cronograma de las actividades.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la constitución y la ley.
5. Adelantar el proceso contractual derivado cuando sea estrictamente necesario, bajo su única y exclusiva responsabilidad, para el cumplimiento del objeto conforme al régimen contractual que aplique de acuerdo con la normativa vigente sobre el particular.
6. Garantizar que los bienes, obras y servicios adquiridos objeto del presente contrato se ejecuten bajo estándares de calidad técnicos requeridos para poder cumplir con el objeto del convenio y bajo la normativa vigente.
7. Solicitar el amparo mediante garantía única de cumplimiento al contratista que ejecute el contrato de compraventa. A quien se le deberá exigir mínimo:

• Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación.

• Calidad de los elementos: por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Asegurado - Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca S.A. E.S.P. - ACUASES S.A. E.S.P.
Beneficiario - Alcaldía de Sesquilé identificada con NIT 899999415-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del suministro</td><td>por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td><td>Por el 30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
</table>

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

8. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor (cuando aplique) del contrato y/o convenio y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Informar oportunamente al supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad o modificación que se presente o requiera llevar a cabo en desarrollo del mismo.
10. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del presente convenio para el manejo exclusivo de los recursos del Municipio.
11. Realizar los aportes acordados, en bienes y servicios, entregando los respectivos soportes
12. Ejecutar las actividades del convenio teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales vigentes para el territorio colombiano.
13. Correr con los gastos de desplazamiento necesarios para la ejecución del proyecto, en cada una de las etapas.
14. Presentar un informe técnico y financiero que contenga como mínimo: registro fotográfico, cuadro de inversión de los recursos y desarrollo Técnico, en dicho informe se debe relacionar el cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en el presente documento, con los soportes correspondientes.
15. Las demás designadas y/o acordadas con el supervisor y que sean inherentes al objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Por otra parte, **EL MUNICIPIO** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aportar la suma VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($28.997.736) M/CTE. para la ejecución del convenio, soportado mediante el registro presupuestal entregado por la Secretaría de Hacienda. Estos recursos serán aportados en un único giro a partir de perfeccionamiento de este a la cuenta única del convenio una vez se certifique la apertura de la misma, se verá representado en:

PRESUPUESTO PARA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA VIVIENDAS DISPERSAS EN ZONAS RURALES"					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNI.**	**CANT.**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	**RED CONEXIÓN**				
1.1	SUMINISTRO DE TUBO SANITARIO DE 4" x 6 mts	UN	4,00	$ 92.225,00	$ 368.900,00
1.2	SUMINISTRO DE CODO SANITARIO DE 4" C*C	UN	5,00	$ 16.177,34	$ 80.886,70
1.3	SUMINISTRO DE TEE SANIATRIA DE 4" C*C	UN	3,00	$ 22.736,34	$ 68.209,02
1.4	SUMINISTRO DE UNION SANITARIA 4" C*C	UN	5,00	$ 5.819,67	$ 29.098,35
1.5	SUMINISTRO DE PEGANTE PVC 1/8	UN	1,00	$ 52.186,67	$ 52.186,67
2	**TANQUES MEJORADOS**				

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

2.1	SUMINISTRO DE TRAMPA DE GRASAS 500 LTS	UN	1,00	$ 669.640,00	$ 669.640,00
2.2	SUMINISTRO DE TANQUE SEPTICO 1000 LTS	UN	1,00	$ 1.127.933,33	$ 1.127.933,33
2.3	SUMINISTRO DE FILTRO ANAEROBICO 1000 LTS	UN	1,00	$ 1.084.266,67	$ 1.084.266,67
TOTAL, COSTOS DIRECTOS					**$ 3.481.120,74**
IVA 19%					**$ 661.412,94**
TOTAL, PARA UN (1) SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES					**$ 4.142.533,68**

Nota:		
TOTAL, PROYECTO PARA LOS SIETE (7) SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	**7**	**$ 28.997.735,76**
AJUSTE AL PESO		**$0,24**
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO		**$28.997.736**

2. Prestar la colaboración necesaria para que los trabajos contratados se realicen en las mejores condiciones.
3. Ejercer la interventoría y control para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Resolver las peticiones presentadas por LA EMPRESA en los términos consagrados por la Ley.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantirás a que haya lugar.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta LA EMPRESA a su consideración, de acuerdo con el convenio.
8. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente convenio se encuentra estimado en **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($32.219.958) M/CTE.** de acuerdo a los siguientes aportes:

El municipio aporta la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($28.997.736) M/CTE.**

La Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Sesquilé Cundinamarca S.A. E.S.P. - ACUASES S.A. E.S.P. aporta **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($3.222.222) M/CTE.** determinados de la siguiente manera:

1. Presupuesto estimado para el suministro de materiales para siete (7) sistemas de tratamiento de aguas residuales el cual fue establecido mediante estudio de mercado a través de cotizaciones adjuntas al presente estudio previo, aporte que será por parte del Municipio de Sesquilé, así:

PRESUPUESTO PARA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA VIVIENDAS DISPERSAS EN ZONAS RURALES"					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNI.**	**CANT.**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	**RED CONEXIÓN**				
1.1	SUMINISTRO DE TUBO SANITARIO DE 4" x 6 mts	UN	4,00	$ 92.225,00	$ 368.900,00

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

1.2	SUMINISTRO DE CODO SANITARIO DE 4" C*C	UN	5,00	$ 16.177,34	$ 80.886,70
1.3	SUMINISTRO DE TEE SANIATRIA DE 4" C*C	UN	3,00	$ 22.736,34	$ 68.209,02
1.4	SUMINISTRO DE UNION SANITARIA 4" C*C	UN	5,00	$ 5.819,67	$ 29.098,35
1.5	SUMINISTRO DE PEGANTE PVC 1/8	UN	1,00	$ 52.186,67	$ 52.186,67
2	**TANQUES MEJORADOS**				
2.1	SUMINISTRO DE TRAMPA DE GRASAS 500 LTS	UN	1,00	$ 669.640,00	$ 669.640,00
2.2	SUMINISTRO DE TANQUE SEPTICO 1000 LTS	UN	1,00	$ 1.127.933,33	$ 1.127.933,33
2.3	SUMINISTRO DE FILTRO ANAEROBICO 1000 LTS	UN	1,00	$ 1.084.266,67	$ 1.084.266,67
TOTAL, COSTOS DIRECTOS					**$ 3.481.120,74**
IVA 19%					**$ 661.412,94**
TOTAL, PARA UN (1) SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES					**$ 4.142.533,68**
Nota:					
TOTAL, PROYECTO PARA LOS SIETE (7) SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES				**7**	**$ 28.997.735,76**
AJUSTE AL PESO					**$0,24**
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO					**$28.997.736**

2. El presupuesto estimado con la designación y dedicación parcial de un profesional en ingeniería civil o ingeniería sanitaria, para la supervisión de los objetos derivados de este convenio durante su plazo de ejecución, aporte de Acuases SA ESP, así:

CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	TOTAL
1.1	Diagnóstico preliminar e identificación usuarios	GLOBAL	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
1.2	Asesoría en la implementación de las soluciones	GLOBAL	1	$ 1.707.749,58	$ 1.707.749,58
COSTO ANTES DE IVA					**$ 2.707.749,58**
IVA 19%					**$ 514.472,42**
TOTAL					**$ 3.222.222,00**

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio de Sesquilé desembolsará a la Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Sesquilé Cundinamarca - ACUASES S.A. E.S.P el cien por ciento (100%) del valor correspondiente, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y firma del acta de inicio equivalente a: **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS ($28.997.736) M/CTE**, serán aportados por el Municipio en un único desembolso a la cuenta de ahorros única del Convenio a partir de perfeccionamiento de este una vez se certifique la apertura de la misma.

La Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Sesquilé Cundinamarca S.A. E.S.P. - ACUASES S.A. E.S.P. aporta **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($3.222.222) M/CTE.** de conformidad con la certificación suscrita por el gerente.

La EMPRESA ACUASES, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para el desembolso, de acuerdo con la normativa vigente.Una vez perfeccionado el convenio la

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

empresa ACUASES aportara la certificación bancara con el número de cuenta para el desembolso del valor que aporta el Municipio a convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y no podrá sobrepasar como fecha el 29 DE DICIEMBRE DE 2024, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales de ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	24-000542	**Fecha**		24/07/2024
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Convenio**
2.3.2.02.02.006.40.02	1.2.4.6.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad gas y agua	$29.000.000	$28.997.736

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el presente convenio, en el Municipio de Sesquile en los lugares que se requiera para el pleno cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. - **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** o quienes hagan sus veces.

CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN: ACUASES S.A. E.S.P. no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, ni las obligaciones objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ACUASES S.A. E.S.P. con la suscripción de este convenio afirma que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este convenio, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del convenio, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Sesquile.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - GARANTÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se anexa, no se exigirá la constitución de ninguna

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

garantía a cargo del contratista. De conformidad con lo establecido legalmente, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del CONVENIO. Por tanto, teniendo en cuenta la forma de pago que se pacta con el contratista, la entidad no considera necesario la exigencia de dicho documento, por cuanto no existe la posibilidad de verse afectada negativamente, toda vez que cada pago se realizará una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: A) TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del convenio en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo (2º), numeral tercero (3º) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente convenio, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y ACUASES S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que disponga. **PARAGRAFO 1:** En caso de que alguna de las ENTIDADES no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO DE SESQUILE, o no se llegue a un acuerdo sobre el contenido, EL MUNICIPIO DE SESQUILE tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación o arbitraje, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente convenio, como durante la ejecución del mismo, EL CONTRATISTA como requisito previo e indispensable para proceder a efectuar los pagos parciales y/o totales, en caso de ser persona natural deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante – independiente, si es persona jurídica deberá junto con las cuentas de cobro respectivas presentar certificación escrita, suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la firma contratista, en la que conste el paz y salvo en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que hubiera lugar.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

CLÁUSULA VIGESIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente convenio se sujetará a la Constitución Política de Colombia artículo 113, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 , Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y en especial y en especial la ley 489 de 1998 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente convenio, el cual prevé que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, o la posibilidad de suscribir contratos interadministrativos. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** La aprobación de las respectivas pólizas de garantía cuando sea requerida; **3)** Suscripción de la respectiva acta de inicio

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: 1. Los estudios previos. **2.** El presupuesto aprobado **3.** La aceptación del conveniente. **4.** La solicitud de elaboración del convenio. **5.** El Manual de contratación, supervisión e interventoría para el municipio de Sesquile-Cundinamarca. **6.** Los demás documentos que anteceden y complementan la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados siempre y cuando no tengan reserva legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: ACUASES S.A. E.S.P. manifiesta que la ejecución del presente convenio la realizara por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas, no comprometen de ningún modo al Municipio de Sesquile, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las multas causadas, del valor o saldo del convenio.

El presente acto se expide en el Municipio de Sesquilé, y es suscrito a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050